

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022).-

Ejecutivo de Cooperativa de Trabajo
Asociado “SEJARPI CTA” contra Colliers
International Colombia s.a. y Acción Sociedad
Fiduciaria S.A.

Radicado: 110013103 009 2020 00255 00.

Ingresó: 11/11/2021.

En atención a la documental que antecede, el Juzgado Resuelve:

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre las solicitudes de ratificación de terminación por transacción¹, la apoderada de la demandada COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., allegue poder que acredite la calidad invocada a la abogada SANDRA LILIANA SANTISTEBAN AVELLA y la facultad expresa para recibir, pues en los certificados de existencia y representación de dicha sociedad, ni en el escrito de contestación consta tal situación. Lo anterior en el término treinta días (30) a partir de esta determinación, so pena de proceder como lo exige el art 317 del CGP.

2. Frente a las solicitudes obrantes rotuladas en los documentos: “36 Impuso” y “37 Impulso”, los libelistas deberán estarse a lo acá resuelto.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

¹ Documentos: “33 Coadyuva Solicitud de Terminación” y “35Ratificación Acuerdo Transaccional”

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fad370e27ed9e839dfd2d6017014f25fe6198a83b1205bbdb430f617245c9e7**
Documento generado en 09/05/2022 07:26:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>